

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintinueve (29) de agosto del 2022

CLASE DE PROCESO:	V. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	DUBIS MARÍA GUERRERO QUINTERO
DEMANDADO:	RODRIGO ROSADO CAMACHO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2022-00162-00
ASUNTO:	AUTO INADMITE DEMANDA DE LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta, que la solicitud de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por DUBIS MARÍA GUERRERO QUINTERO, mediante apoderado judicial, contra RODRIGO ROSADO CAMACHO, no reúne uno de los requisitos exigidos por el artículo 523 del C.G.P., como es la relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos, en consecuencia, **SE INADMITE**.

Concédasele a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los errores de que adolece la demanda, so pena de que le sea rechazada.

Téngase al Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, como apoderado judicial de DUBIS MARÍA GUERRERO QUINTERO, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eef026c975b8a5afd54e0300e66ae6ae000a5af2ccfcd5db7408f9616d7fc076

Documento generado en 29/08/2022 09:26:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica